

contrario pena de la nuestra merced  
y de veinte mil maravedís para la nu  
estria Real Camara vaxo la qual dicha  
pena, an mismo mandamos a qualquier  
Escrivano que sea requerido la notifique  
y de ello de el correspondiente Testimo  
nio. Dada en la Ciudad de Granada a ve  
inte dias del mes de Mayo de mil ochoci  
entos y tres años = J<sup>n</sup> D<sup>n</sup>l Montes de Oca =  
J<sup>n</sup> Josef Bagola = J<sup>n</sup> Tadeo Soler y Cases = Fe  
niente de Chanciller maior J<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de  
Sales Romeo = Rexistrada J<sup>n</sup> Josef Oga  
lar = J<sup>n</sup> Josef Ballester Escrivano de Ca  
mara del Rey nuestro Señor la hné escri  
bió por su mandado con acuerdo de su Pre  
sidente y Oidores por J<sup>n</sup> Antonio Diaz esta  
rubricado

---

Dilix<sup>a</sup> Yo el infrascripto Escrivano mayor del Ayun  
tamiento de esta Ciudad de Loxca, doy fe que  
hoy veinte y seis de Mayo de mil ochoci  
entos y tres siendo la hora de las nueve de  
la mañana seme entrego la Real Provi

---

